

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 24342

Orden del consejero de Economía, Comercio e Industria, de 25 de noviembre de 2002 por la que se fija el calendario para el año 2003 de domingos y otros festivos en que podrán permanecer abiertos, en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales

La Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, establece, en el artículo 20, que los domingos y festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial, excepto los autorizados expresamente por el Gobierno de las Illes Balears, y que el consejero titular de la materia de comercio es el órgano competente para autorizar anualmente, mediante orden, la actividad comercial en domingos y festivos, previa audiencia de las asociaciones de comerciantes, de consumidores y de usuarios y sindicales reconocidas legalmente.

Esta Ley, en el artículo 11, crea el Consejo Asesor de Comercio de las Illes Balears como órgano consultivo del Gobierno en las materias reguladas por la Ley, y establece que deberá contar con representación de los agentes económicos y sociales, así como de los consumidores y de las administraciones territoriales de las Illes Balears.

Visto lo anteriormente expuesto, y después de haber alcanzado un acuerdo en la sesión del Consejo Asesor de Comercio realizada el día 31 de octubre de 2002, se aprueba la presente

ORDEN:

Artículo único.- Los domingos y otros festivos en que podrán permanecer abiertos, en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales, de acuerdo con lo que establece la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, son, para el año 2003, los siguientes:

5 de enero, domingo
17 de abril, Jueves Santo
1 de noviembre, sábado
6 de diciembre, sábado
21 de diciembre, domingo

Disposición final.- Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2003.

Palma, 25 de noviembre de 2002

El vicepresidente del Gobierno de las Illes Balears i consejero de Economía, Comercio e Industria

Pere Sampol i Mas

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Núm. 24419

Resolución de día 28 de noviembre de 2002, del consejero de Educación y Cultura, por la cual se conceden ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para realizar actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios

Por Orden del consejero de Educación y Cultura de día 14 de mayo de 2002 (BOIB 30-05-2002) se convocaron ayudas económicas para entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios.

Una vez examinadas, por la Dirección General d'Ordenación i Innovación, las solicitudes de las entidades y la propuesta de la Comisión de Evaluación,

Resuelvo

Primero. Conceder la subvención a las entidades que se enumeran en el anexo I de la presente resolución con indicación de la actividad de formación y la cuantía de la subvención.

Segundo. La concesión de la subvención de las actividades de formación enumeradas en el anexo I, implica el reconocimiento y el registro de la actividad de formación permanente del profesorado, una vez que se ha cumplido todo lo que se indica en el artículo 7 del día 14 de mayo de 2002.

Tercero. Las actividades de formación tienen que haber terminado antes de día 1 de setiembre de 2003.

Cuarto. Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13601421D0148000, correspondiente a los presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2002.

Quinto. Las entidades beneficiarias presentarán a la Consejería de Educación y Cultura la documentación siguiente:

- La liquidación de los gastos e ingresos, detallada para cada actividad.
- Los documentos originales justificantes de todos los gastos.

Sexto. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y siguientes de la LRJPAC o, alternativamente, un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 28 de noviembre de 2002

El consejero de Educación y Cultura
Damià Pons i Pons

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Núm. 24451

Resolución del Director Gerent del ib-salut, mediante la cual se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso administratiu, procedimiento ordinario núm. 228/2002, interpuesto por la organización sindical CEMSATSE.

La dirección gerencia del ib-salut, mediante la presente resolución, hace saber que la organización sindical CEMSATSE ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, actuaciones núm. 228/2002, que se siguen por el cauce del procedimiento ordinario ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Palma, contra la Resolución del director gerente del ib-salut de 9 de mayo de 2002, por la que se revoca la Resolución de la Presidencia Ejecutiva del Insalud de 22 de junio de 1998 que acordaba abonar a los funcionarios de la escala de médicos inspectores del cuerpo sanitario de la seguridad social, destinados en el mencionado organismo, los gastos de incorporación al colegio de las provincias donde estén destinados y las cuotas de carácter colegial que correspondan (BOIB núm. 65 de 30-05-2002).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que sirva de emplazamiento a los posibles interesados, para que puedan comparecer ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 1 de Palma.

El director gerent
Juli Fuster Culebras

Palma, 27 de noviembre de 2002

— o —